



Factura: 001-001-000019298



20180901070D00163

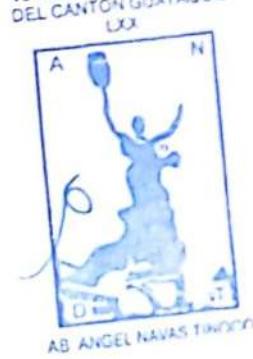
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901070D00163

Ante mí, NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO de la NOTARÍA SEPTUAGESIMA , comparece(n) JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA portador(a) de CÉDULA 0931685507 de nacionalidad COLOMBIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A METALES DE CHILE SpA en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 7 DE MARZO DEL 2018, (9:21).

JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA
CÉDULA: 0931685507

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 16 de febrero de 2018.-

Señor:
BERNARDO DE JESUS CORTES SERRATO
Gerente General
COMERCIALIZADORA DEL GUAYAS S.A. COMERGUAYAS
E. S. M.-

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que la compañía de nacionalidad colombiana denominada SURAMERICANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.S., quien para el efecto se identifica con el código interno asignado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador # SE-Q00003626, representada por su Gerente, Andrés Felipe Vásquez Sánchez, ha transferido en esta misma fecha a favor de la Sociedad METALES DE CHILE S.p.A., identificación SE-Q00005522, de nacionalidad Chilena, representada por su Apoderado Especial en el Ecuador, Abogado Jose Luis Moscote Medina, la cantidad de Noventa y Dos Mil Quinientas Acciones (92.500) acciones ordinarias y nominativas, del capital suscrito de la Compañía COMERCIALIZADORA DEL GUAYAS S.A. COMERGUAYAS, las cuales tienen un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00), cada una de ellas, impagadas y que están contenidas en el Certificado Provisional # 03 numeradas desde la 00001 a la 92.500 inclusive.

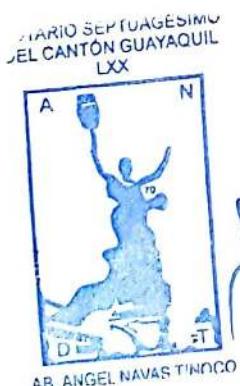
La cesión tuvo una valoración de mercado y se estableció en la suma de Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco 00/100 (US\$2.775,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

Agradecemos a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y hacer las comunicaciones respectivas ante la entidad de control correspondiente.

Sin otro Particular,

~~ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ
pldqr. SURAMERICANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.S.
Compañía Cedente~~

AB. JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA
Apoderado Especial
METALES DE CHILE S.p.A.
Compañía Cesionaria



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16443

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisésis (16) del Círculo de Medellín, compareció:

A 16 DE MEDELLÍN

NOTARIO

ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071788451 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

2x7e4bq0wltt
27/02/2018 - 10:32:37:668

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER



LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
Notario diecisésis (16) del Círculo de Medellín

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2x7e4bq0wltt*

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOTE MEDINA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia

Riobamba (La Guajira)

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-18

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 093168550-7

IGM 16 10 634 38

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOSCOTE ORTIZ LUIS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MEDINA MORENO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2017-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-01-20

E333012222



DIRECCIÓN CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO



DOY FE Le de conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931685507

Nombres del ciudadano: MOSCOTE MEDINA JOSE LUIS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOSCOTE ORTIZ LUIS RAFAEL

Nombres de la madre: MEDINA MORENO ZOILA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 180-101-14713



180-101-14713

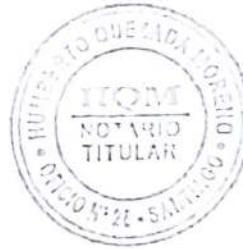
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26^a NOTARIA
DESANTIAGO



Cpc.- OT:553.134.-

1
2
3
4

5 PODER ESPECIAL

6
7
8
9
10
11
12
13
14

METALES DE CHILE SpA

-A-

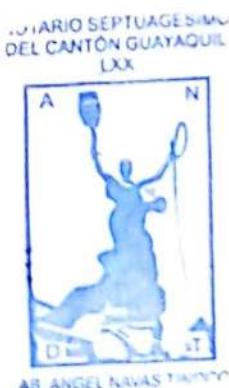
MOSCOTE MEDINA, JOSE LUIS

En Santiago de Chile, a once de Septiembre de dos mil diecisiete, ante mi, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: La sociedad **METALES DE CHILE SpA**, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y seis guión seis**, compañía por acciones constituida conforme a las leyes de la República de Chile, por medio de su representante legal, don **WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS**, quien declara ser colombiano, soltero, contador público, cedula de identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos setenta y ocho mil siete guión seis, ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos número setecientos ochenta y seis, oficina novecientos diez, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien

1



20170905125402



1221124 CF
K



1 acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**
2 Que en mi calidad de representante legal de la sociedad
3 **METALES DE CHILE SpA**, en el ejercicio de las atribuciones que
4 se me han consagrado en los Estatutos Sociales, comparezco,
5 para los efectos de otorgar poderes especiales a quién se indica,
6 con el objeto de concretar una serie de inversiones de capital
7 proyectadas en la República del Ecuador, relativas a la
8 suscripción y pago de acciones en algunas compañía del
9 mencionado país. Para los fines expuestos, se confiere Poder
10 Especial y suficiente al señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**,
11 ciudadano colombiano, profesional del derecho en ejercicio,
12 mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil –
13 Ecuador, identificado por medio de su cédula de ciudadanía
14 número **cero nueve tres uno seis ocho cinco cinco cero siete**,
15 para que, en nombre y representación de **METALES DE CHILE**
16 **SpA**, ejecute las siguientes acciones en la República del Ecuador:
17 A) Suscriba y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE**
18 **SpA** un total de **cincuenta mil acciones**, de un dólar cada una
19 (cincuenta mil dólares americanos en total), en la compañía
20 **METALTEXCORPSA S.A.**, las cuales deberán ser compradas a la
21 sociedad colombiana **SURAMERICANA DE INVERSIONES**
22 **COMERCIALES S.A.S.** por medio de carta de cesión, en la cual
23 deberá comparecer en representación del actual representante
24 legal y en sus atribuciones. Este encargo no se entenderá
25 completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga
26 propietaria de una participación accionaria equivalente al
27 **cincuenta por ciento** del total del capital social, de la
28 mencionada. B) Suscriba y pague a nombre y cuenta de
29 **METALES DE CHILE SpA** **mil trescientas veinticinco**
30 **acciones** de nueva serie, de un dólar cada una (mil trescientos

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
2^a NOTARIA
DE SANIAGO



1 veinticinco dólares americanos en total) de la emisión de
2 veinticinco mil acciones que realizará la sociedad ecuatoriana
3 **UNICASH S.A.** Este encargo no se entenderá completo hasta que
4 **METALES DE CHILE SpA**, se haga propietaria de una
5 participación accionaria equivalente al uno coma cero seis por
6 ciento del total del capital social, de la mencionada. **C)** Suscriba
7 y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA veinte**
8 **mil cuatrocientos ochenta acciones** nuevas, de un dólar cada
9 una (veinte mil cuatrocientos ochenta dólares americanos en
10 total) de la nueva emisión de cuarenta y cinco mil acciones, que
11 emitirá la sociedad ecuatoriana **OROS DE LA TOLA S.A.**
12 **OROTOLA**. Este encargo no se entenderá completo hasta que
13 **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una participación
14 accionaria equivalente al diez coma veinticuatro por ciento del
15 total del capital social, de la mencionada sociedad. **D)** Suscriba y
16 pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA**
17 **ochocientas treinta acciones**, de diez dólares cada una, las
18 cuales se pagarán por la mitad del valor patrimonial actual de la
19 compañía (es decir, a cincuenta dólares cada una, siendo un total
20 de cuarenta y un mil quinientos dólares americanos a invertir) en
21 la compañía ecuatoriana **SERVICIOS INTEGRALES**
22 **ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A.**
23 **SIAPE**. Tales acciones, serán cedidas por los actuales
24 accionistas: **i)** doña JENNIFER YUPA YAMBAY; **ii)** doña MAYRA
25 CARREÑO MOREIRA; y **iii)** don JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA.
26 Tales operaciones, deben realizarse a través de cartas de cesión a
27 nombre y representación del representante legal de **METALES**
28 **DE CHILE SpA** y en sus atribuciones, hasta la completa
29 ejecución de esta encomienda. Este encargo no se entenderá
30 completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

553134CP
K



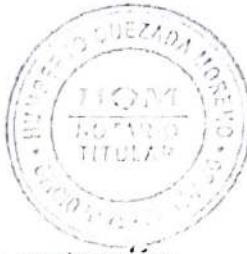
20170905125402



1 participación accionaria equivalente al ochenta y tres por
2 ciento del total del capital social, de la mencionada sociedad. E)
3 A comprar a nombre y por cuenta de **METALES DE CHILE SpA**
4 acciones y derechos a título gratuito u oneroso, o en posesión
5 efectiva, toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea al
6 contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás
7 condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus
8 importes, otorgando o exigiendo recibos, documentos probados o
9 escrituras públicas; y asimismo inscribir ante el organismo de
10 control correspondiente. F) Representar en las reuniones de
11 Junta General de Accionistas o de Socios (según sea el caso) que
12 fueren convocadas y, en general, hacer todo cuanto mi
13 representada podría ejecutar como si personalmente interviniéra,
14 incluso en las que **METALES DE CHILE SpA** llegare a participar
15 a futuro en la Republica de Ecuador. G) Firme a nombre de
16 **METALES DE CHILE SpA** las transferencias de dominio, de las
17 sociedades donde actualmente tenga o llegare a tener
18 participación a futuro, en las condiciones que estime
19 convenientes; otorgar y exigir los correspondientes recibos y/o
20 cancelaciones, por documentos simples o por escritura pública.
21 H) Comparecer a nombre del mandante para efectuar todo tipo
22 de gestiones ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales,
23 legislativas, gubernamentales, administrativas, municipales,
24 diplomáticas, eclesiásticas, militares, policiales, aduaneras,
25 registros públicos, compañías fiscalizadoras, empresas e
26 instituciones de derecho público o privado, fueros especiales y
27 cualquier entidad pública de género, categoría o denominación
28 que existiere en la actualidad o se cree en el futuro, interponer
29 toda clase de demandas, reconvenir, contestar demandas y
30 reconvenciones, presentar recursos ordinarios y extraordinarios,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
2^a NOTARIA
DE SANTIAGO



desistirse de proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, solicitar concesiones administrativas de toda clase, formular y tramitar denuncias y para los demás actos que exprese la ley. **I)** Intervenir en todos los procesos judiciales en las que la Compañía sea parte como demandante, denunciante, demandado o denunciado en cualquier juzgado o tribunal de la República de Ecuador, en tal sentido, el apoderado actos prestará declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, entre otros procesales, sin reserva ni limitación algún. **J)** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes y documentos; suscribir e interponer toda clase de recursos ante las autoridades encargadas de cobranzas de tributos, impuestos, tasas y o contribuciones, así como recibir las devoluciones que se ordenen en los mencionados rubros; igualmente podrá apersonarse en mi nombre ante toda clase de personas jurídicas y naturales, de derecho público y privado y ante toda clase de autoridades Administrativas sean estas, Municipales, Provinciales, Tributarias, Aduaneras.- **SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES. En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para cumplir con el mandato otorgado, hasta su íntegra ejecución, pudiendo, para los efectos señalados en el presente contrato, presentarse antes las autoridades ecuatorianas del ramo, a fin de realizar las inscripciones, notificaciones u diligencias que hagan falta, además de otros organismos, público o privados, quedando expresamente facultado para firmar documentos, requerir información, solicitar asesoría y divulgar, con quién sea pertinente, la naturaleza e

ESTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

553134CP
K



20170905125402



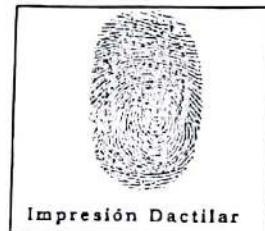
1 información de este encargo.- **TERCERO: RENDICIÓN DE**
2 **CUENTAS.** El mandatario deberá cumplir con la obligación de
3 rendir cuentas, por medio del envío de los cupones de acción,
4 copias de registro de libros de accionistas, cartas de cesión (con
5 timbre de recepción de la autoridad correspondiente) y otros
6 documentos oficiales que den fe de la compra, suscripción y pago
7 de las acciones encomendadas a adquirir. Tales documentos
8 deben ser documentos oficiales o copias autorizadas de estos por
9 notario de fe pública. Además, deben remitirse apostillados para
10 que tengan validez ante las autoridades chilenas. Se otorga el
11 plazo de un mes desde el momento de la adquisición, para que el
12 mandatario cumpla con su obligación de rendir cuentas.-
13 **CUARTO: PLAZO.** Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y
14 tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y
15 terminará con el cumplimiento del objeto del presente mandato,
16 pudiendo vuestros apoderado cederlo en los mismos términos y
17 bajo las mismas responsabilidades y obligaciones a otro
18 profesional del derecho si así lo considera necesario.- **QUINTO:**
19 **VIGENCIA.** Se entenderá vigente el presente Poder Especial en
20 tanto no sea revocado expresamente por apoderado facultado
21 para actuar en representación de la sociedad o no se den las
22 causales que la ley establece para su terminación.-
23 **PERSONERÍA: La personería** de don **William Leonardo Salazar**
24 **Rojas** para actuar en representación de la sociedad **METALES**
25 **DE CHILE SpA**, consta en la escritura pública de ocho de
26 Febrero de dos mil dieciséis, repertorio número nueve mil ciento
27 noventa guión dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario Público
28 doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser
29 conocida del compareciente y del Notario que autoriza.- Se deja
30 constancia que se protocoliza bajo este mismo número de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 repertorio y fecha, fotocopia de cédula de identidad del
2 compareciente y que se entiende formar parte de la ~~presente~~ escritura.- En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe. -~~Notario~~ e
4



10 WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS
11

12 C.I.E. Nro. 226 78007-6

13 P.P. METALES DE CHILE SpA

14 Revision
Copias Z
Extractos
15 Derechos

16 HUMBERTO QUEZADA MORENO
17 NOTARIO TITULAR
18 OFICIO N° 26 - SANTIAGO

19 20080511

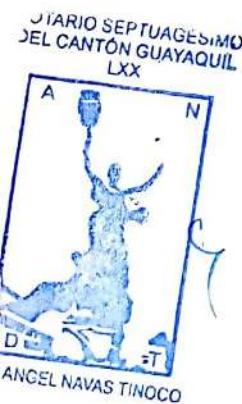
21 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
22 QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
23 Santiago, 12 SEP 2017
24 HUMBERTO QUEZADA MORENO
25 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
26 (OFICIO N° 26)

27 REPORATORIO Nro.: 6153 2017-

28 Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n),
29 es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es) que
30 corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
fotocopia(s) util(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia. GUAYAQUIL.



31 20170905125402



32 K
33 55313400

34 AB. ANGEL NAVAS TINOCO
35 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 1/27/2017 10:54:25 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBZB1054359831
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SURAMERICANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.S.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005073788

LVCVLLCBIMNYGEID Expedido (mm/dd/aaaa): 01/26/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/26

Número de radicado: 0014803313 - RMTMALM

Hora: 16:20

Página: 1



Código de verificación: lvcvLlcbiMnyGEid Copia: 1 de 10

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SURAMERICANA DE INVERSIONES COMERCIALES
S.A.S.

MATRICULA: 21-477016-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900562843-8

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2016
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 50 CR 54 - 25 MEDELLÍN, ANTIOQUIA,
COLOMBIA

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 05 de 2012, del Único Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 16 de 2012, en el libro 9, bajo el número 18611, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/26

Número de radicado: 0014803313 - RMTMALM

Hora: 16:20

Página: 2



Código de verificación: lvcvLlcbiMnyGEid Copia: 1 de 10

SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 22 de septiembre de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 21608, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SURAMERICANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, así como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas; adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación; todas estas operaciones se realizarán con recursos propios y, en ningún caso se ejecutará cualesquier labor de intermediación financiera de las contempladas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

B.- Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/26

Número de radicado: 0014803313 - RMTMALM

Hora: 16:20

Página: 3



Código de verificación: lvcvLlcbiMnyGEid Copia: 1 de 10

clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$250.000.000,00	250.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

CERTIFICA**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

CERTIFICA**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ DESIGNACION	71.788.451

Por Documento Privado del 5 de octubre de 2012, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 16 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 18611

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales.

Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/26

Número de radicado: 0014803313 - RMTMALM

Hora: 16:20

Página: 4



Código de verificación: lvcvLlcbiMnyGEid Copia: 1 de 10

contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos.

PARÁGRAFO: El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 50 CR 54 - 25 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

afv@une.net.co

carlos.pineda@negociosnutibara.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/26

Número de radicado: 0014803313 - RMTMALM

Hora: 16:20

Página: 5



Código de verificación: lvcvLlcbiMnyGEid Copia: 1 de 10

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

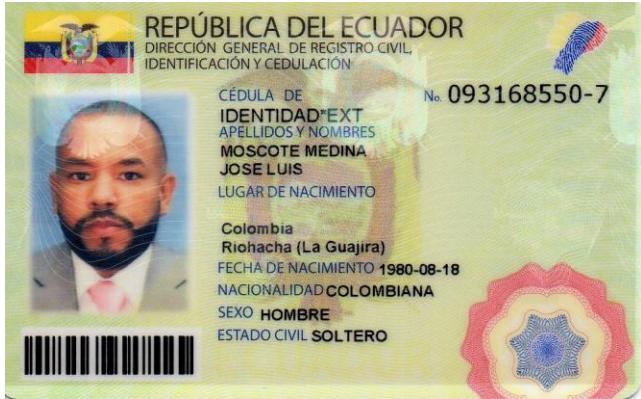
Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a SANDRA MILENA MONTES PALACIO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

Firma Secretario AD HOC
Gil Ardila, Guiomar Patricia



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	CARLOS HUMBERTO QUEZADA MORENO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	26° NOTARIA DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	SANTIAGO	6. El dia the / le	10-10-2017
7. Por by / par	Carlos Enrique Appelgren Balbontín		
8. Bajo el número Nº / sous N°	EAC287208		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS

Número de páginas: 4
Número de páginas / number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro. 553134
serie / other
folio / série / autre

LXX
Número Apostilla | EAC287208 |
Fecha Emisión | 10-10-2017 |

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 1BF3084190
Verification code / Code de vérification



DÑO FE De acuerdo con lo establecido en el Art. 1º numeral 5º de la Lc.
Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL



Cpc.- OT:553.134.-

5 **PODER ESPECIAL**

8 **METALES DE CHILE SpA**

9 **-A-**

10 **MOSCOTE MEDINA, JOSE LUIS**

11 *****

15 En Santiago de Chile, a once de Septiembre de dos mil
16 **diecisiete**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,
17 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos
19 treinta y cinco, segundo piso, comparece: La sociedad **METALES**
20 **DE CHILE SpA**, Rol Único Tributario número **setenta y seis**
21 **millones trescientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis**
22 **guión seis**, compañía por acciones constituida conforme a las
23 leyes de la República de Chile, por medio de su representante
24 legal, don **WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS**, quien
25 declara ser colombiano, soltero, contador público, cedula de
26 identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos
27 setenta y ocho mil siete guión seis, ambos con domicilio para
28 estos efectos en calle Huérfanos número setecientos ochenta y
29 seis, oficina novecientos diez, comuna y ciudad de Santiago,
30 Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien

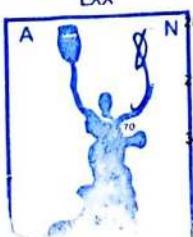


acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**
Que en mi calidad de representante legal de la sociedad
METALES DE CHILE SpA, en el ejercicio de las atribuciones que
se me han consagrado en los Estatutos Sociales, comparezco,
para los efectos de otorgar poderes especiales a quién se indica,
con el objeto de concretar una serie de inversiones de capital
proyectadas en la República del Ecuador, relativas a la
suscripción y pago de acciones en algunas compañía del
mencionado país. Para los fines expuestos, se confiere Poder
Especial y suficiente al señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**,
ciudadano colombiano, profesional del derecho en ejercicio,
mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil –
Ecuador, identificado por medio de su cédula de ciudadanía
número **cero nueve tres uno seis ocho cinco cinco cero siete**,
para que, en nombre y representación de **METALES DE CHILE**
SpA, ejecute las siguientes acciones en la República del Ecuador:
A) Suscriba y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE**
SpA un total de **cincuenta mil acciones**, de un dólar cada una
(cincuenta mil dólares americanos en total), en la compañía
METALTEXCORPSA S.A., las cuales deberán ser compradas a la
sociedad colombiana **SURAMERICANA DE INVERSIONES**
COMERCIALES S.A.S. por medio de carta de cesión, en la cual
deberá comparecer en representación del actual representante
legal y en sus atribuciones. Este encargo no se entenderá
completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga
propietaria de una participación accionaria equivalente al
cincuenta por ciento del total del capital social, de la
mencionada. **B)** Suscriba y pague a nombre y cuenta de
METALES DE CHILE SpA **mil trescientas veinticinco**
acciones de nueva serie, de un dólar cada una (**mil trescientos**



veinticinco dólares americanos en total) de la emisión de veinticinco mil acciones que realizará la sociedad ecuatoriana **UNICASH S.A.** Este encargo no se entenderá completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga propietaria de una participación accionaria equivalente al uno coma cero seis por ciento del total del capital social, de la mencionada. **C)** Suscriba y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA veinte mil cuatrocientos ochenta acciones** nuevas, de un dólar cada una (veinte mil cuatrocientos ochenta dólares americanos en total) de la nueva emisión de cuarenta y cinco mil acciones, que emitirá la sociedad ecuatoriana **OROS DE LA TOLA S.A. OROTOLA**. Este encargo no se entenderá completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una participación accionaria equivalente al diez coma veinticuatro por ciento del total del capital social, de la mencionada sociedad. **D)** Suscriba y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA ochocientas treinta acciones**, de diez dólares cada una, las cuales se pagarán por la mitad del valor patrimonial actual de la compañía (es decir, a cincuenta dólares cada una, siendo un total de cuarenta y un mil quinientos dólares americanos a invertir) en la compañía ecuatoriana **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A. SIAPE**. Tales acciones, serán cedidas por los actuales accionistas: **i)** doña JENNIFER YUPA YAMBAY; **ii)** doña MAYRA CARREÑO MOREIRA; y **iii)** don JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA. Tales operaciones, deben realizarse a través de cartas de cesión a nombre y representación del representante legal de **METALES DE CHILE SpA** y en sus atribuciones, hasta la completa ejecución de esta encomienda. Este encargo no se entenderá completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



553134CP
K



1 participación accionaria equivalente al ochenta y tres por
2 ciento del total del capital social, de la mencionada sociedad. E)
3 A comprar a nombre y por cuenta de **METALES DE CHILE SpA**
4 acciones y derechos a título gratuito u oneroso, o en posesión
5 efectiva, toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea al
6 contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás
7 condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus
8 importes, otorgando o exigiendo recibos, documentos probados o
9 escrituras públicas; y asimismo inscribir ante el organismo de
10 control correspondiente. F) Representar en las reuniones de
11 Junta General de Accionistas o de Socios (según sea el caso) que
12 fueren convocadas y, en general, hacer todo cuanto mi
13 representada podría ejecutar como si personalmente interviniera,
14 incluso en las que **METALES DE CHILE SpA** llegare a participar
15 a futuro en la Republica de Ecuador. G) Firme a nombre de
16 **METALES DE CHILE SpA** las transferencias de dominio, de las
17 sociedades donde actualmente tenga o llegare a tener
18 participación a futuro, en las condiciones que estime
19 convenientes; otorgar y exigir los correspondientes recibos y/o
20 cancelaciones, por documentos simples o por escritura pública.
21 H) Comparecer a nombre del mandante para efectuar todo tipo
22 de gestiones ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales,
23 legislativas, gubernamentales, administrativas, municipales,
24 diplomáticas, eclesiásticas, militares, policiales, aduaneras,
25 registros públicos, compañías fiscalizadoras, empresas e
instituciones de derecho público o privado, fueros especiales y
26 cualquier entidad pública de género, categoría o denominación
27 que existiere en la actualidad o se cree en el futuro, interponer
28 toda clase de demandas, reconvenir, contestar demandas y
29 reconvenciones, presentar recursos ordinarios y extraordinarios,
30



desistirse de proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, solicitar concesiones administrativas de toda clase, formular y tramitar denuncias y para los demás actos que exprese la ley. **I)** Intervenir en todos los procesos judiciales en las que la Compañía sea parte como demandante, denunciante, demandado o denunciado en cualquier juzgado o tribunal de la República de Ecuador, en tal sentido, el apoderado actos prestará declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, entre otros procesales, sin reserva ni limitación algún. **J)** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes y documentos; suscribir e interponer toda clase de recursos ante las autoridades encargadas de cobranzas de tributos, impuestos, tasas y o contribuciones, así como recibir las devoluciones que se ordenen en los mencionados rubros; igualmente podrá apersonarse en mi nombre ante toda clase de personas jurídicas y naturales, de derecho público y privado y ante toda clase de autoridades Administrativas sean estas, Municipales, Provinciales, Tributarias, Aduaneras.- **SEGUNDO:**
ATRIBUCIONES. En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para cumplir con el mandato otorgado, hasta su íntegra ejecución, pudiendo, para los efectos señalados en el presente contrato, presentarse antes las autoridades ecuatorianas del ramo, a fin de realizar las inscripciones, notificaciones u diligencias que hagan falta, además de otros organismos, público o privados, quedando expresamente facultado para firmar documentos, requerir información, solicitar asesoría y divulgar, con quién sea pertinente, la naturaleza e



información de este encargo.- **TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El mandatario deberá cumplir con la obligación de rendir cuentas, por medio del envío de los cupones de acción, copias de registro de libros de accionistas, cartas de cesión (con timbre de recepción de la autoridad correspondiente) y otros documentos oficiales que den fe de la compra, suscripción y pago de las acciones encomendadas a adquirir. Tales documentos deben ser documentos oficiales o copias autorizadas de estos por notario de fe pública. Además, deben remitirse apostillados para que tengan validez ante las autoridades chilenas. Se otorga el plazo de un mes desde el momento de la adquisición, para que el mandatario cumpla con su obligación de rendir cuentas.-

CUARTO: PLAZO. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminará con el cumplimiento del objeto del presente mandato, pudiendo vuestros apoderado cederlo en los mismos términos y bajo las mismas responsabilidades y obligaciones a otro profesional del derecho si así lo considera necesario.- **QUINTO:**

VIGENCIA. Se entenderá vigente el presente Poder Especial en tanto no sea revocado expresamente por apoderado facultado para actuar en representación de la sociedad o no se den las causales que la ley establece para su terminación.-

PERSONERÍA: La personería de don William Leonardo Salazar Rojas para actuar en representación de la sociedad METALES DE CHILE SpA, consta en la escritura pública de ocho de Febrero de dos mil dieciséis, repertorio número nueve mil ciento noventa guión dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza.- Se deja constancia que se protocoliza bajo este mismo número de

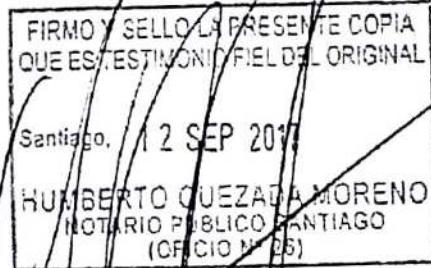
1 repertorio y fecha, fotocopia de cédula de identidad del
2 compareciente y que se entiende formar parte de la presente
3 escritura.- En comprobante y previa lectura firma
4 compareciente el presente instrumento. Di copia. Dov. e. D. HOM
5
6
7
8
9
10



11 WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS
12 C.I.E. Nro. 226 78007-6

13 p.p. METALES DE CHILE SpA

Revisión
Copias 2
Extractos
Defectos



REPERTORIO Nro.: 6153-2017-



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 41797 número 27904 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Metales de Chile SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 25 de abril de 2017.

Santiago, 26 de abril de 2017.



Carátula: 12068880



Cód. de verificación: cvn-b82810-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19250.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

